



Expediente N° 1.766.392/17

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 76/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/8 y 14 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **769/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2017, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO; RUBEN OSCAR MAIDANA, MARTA RAQUEL GUERRA, MARCELO ROLDAN y CLAUDIO CHAVES, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria ENRIQUE NICOLAS SABBIONE, PATRICIO WEIDEMANN Y MARTIN NICOLAS AIZAGA, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 458/06 acuerdan lo siguiente

PRIMERO: Incrementar el 22,10% los salarios de todas las categorías de la siguiente manera:


a partir del 1 de junio de 2017 en un 10% (diez por ciento) las remuneraciones básicas de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 458/06.


Este incremento será no remunerativo a todos sus efectos, salvo para las contribuciones a la obra social y los aportes al SUTJPVYFRA, y pasará a integrar la remuneración del trabajador a partir del mes de setiembre.


SEGUNDO: otorgar un 11% (once por ciento) de incremento a partir de setiembre de 2017 sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1-9-2017, de acuerdo a lo establecido en el anexo 1.

TERCERO: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 30 de abril de 2018, **COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS.**

CUARTO: ambas partes se comprometen a continuar el análisis del CCT 458/06 y adecuar, modificar o crear las categorías necesarias que reflejen la realidad actual del sector. Para este cometido se fija un plazo de 150 días a fin de consensuar las modificaciones que fueran necesarias. A título enunciativo se mencionan algunas de las tareas específicas a incorporar: barrendero, podador de altura, instalador de riego, instalador de jardines verticales, instalador de cubiertas verdes, maquinista de cargadoras autopropulsadas. La definición de las


ENRIQUE SABBIONE
PRESIDENTE S.A.P.


MARTIN N. AIZAGA
VICE PRESIDENTE SAP


WEIDEMANN PATRICIO
SECRETARIO DE ACTAS.
SAP.



incumbencias, las certificaciones de cada tarea y las remuneraciones para cada una, se consensuarán entre las partes durante el plazo establecido.

QUINTO: RÉGIMEN ESPECIAL PARA DÍAS DE LLUVIA:

Para las empresas que en forma parcial o total, desarrollan **Obras de jardinería: Movimientos de suelos, Sistemas de riego por Aspersión, Podas de Altura, Plantaciones y/o forestaciones, colocación de panes de césped o siembras, u otra modalidad de tareas comprendidas dentro del rubro de construcción de espacios verdes**, en emprendimientos privados, corporativos o públicos, se establece que cuando por razones climáticas o sus consecuencias, resulte inviable el desarrollo de las tareas, la empresa, de común acuerdo con el trabajador, podrá redistribuir las horas o jornadas perdidas por dicho efecto.

Las mismas se distribuirán sin interferir con las restricciones del descanso semanal establecidas en el art. 16 del CCT. Ni con la extensión de la jornada legal establecidas en las leyes 20744 y 11544.

Todos los acuerdos, para tener validez, deberán ser formalizados ante la CIVA y aprobados por esta, de acuerdo a los procedimientos que la misma establezca.


La CIVA solo podrá aprobar acuerdos con aquellas empresas que se encuentren registradas y no presenten deudas con sus obligaciones de la seguridad social y el pago de los aportes y contribuciones establecidas en este CCT. Cualquier acuerdo que no respete esta cláusula será nulo y pasible de acciones administrativas o judiciales.

A todo trabajador que concurra al trabajo y no inicie tareas o deba suspenderlas, por los motivos descriptos en el primer párrafo, se le abonará el viático correspondiente a la jornada.


La empresa tendrá la decisión de iniciar y suspender los trabajos cuando existan causas justificadas por razones climáticas o sus consecuencias, con un máximo de 18 días por año calendario.

Este artículo excluye los trabajos de mantenimiento de espacios verdes, siendo nulos los que no respeten esta restricción.


Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T.



ENRIQUE LASABIAS
PRESIDENTE SAD



MONTU ARSOLA
VICE PRESIDENTE SAD



WEIDEMANN PATRICIO
SECRETARIO DE ACTAS
SAD.





ANEXO I

INCREMENTO NO REMUNERATIVO PARA LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2017

CATEGORIA	No remunerativo
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 839,65
OPERARIO	\$ 1.028,13
MEDIO OFICIAL / SERENO	\$ 1.111,96
OPERARIO MAQUINISTA	\$ 1.145,94
OFICIAL TRACTORISTA	\$ 1.355,48
OFICIAL/OFFICIAL MECANICO	\$ 1.335,53
TECNICO	\$ 1.323,20
CAPATAZ	\$ 1.419,48
CAPATAZ GENERAL	\$ 1.636,98
MEDIO OFICIAL MECANICO	\$ 1.139,19
CHOFER	\$ 1.158,30
PAÑOLERO	\$ 1.111,96
SERENO	\$ 1.111,96
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	\$ 1.440,74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.244,39
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4HS.	\$ 746,62
ENCARG. ADMINISTRATIVO 4 HS.	\$ 861,51

ENRIQUE SERRANO
PRESIDENTE S.A.P.

MARTIN W. 412868
VICE PRESIDENTE S.A.P.

WEIDEMANN PATRUCIO
SECRETARIO DE ACTAS
SAP.



SUELDOS BÁSICOS A PARTIR DE 1 DE SETIEMBRE DE 2017

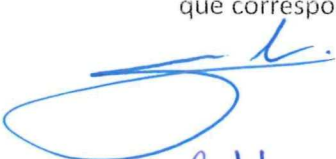
CATEGORIA	Setiembre 2017
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 10.252,11
OPERARIO	\$ 12.553,46
MEDIO OFICIAL / SERENO	\$ 13.577,08
OPERARIO MAQUINISTA	\$ 13.991,95
OFICIAL TRACTORISTA	\$ 16.550,37
OFICIAL/OFICIAL MECANICO	\$ 16.306,79
TECNICO	\$ 16.156,30
CAPATAZ	\$ 17.331,80
CAPATAZ GENERAL	\$ 19.987,48
MEDIO OFICIAL MECANICO	\$ 13.909,55
CHOFER	\$ 14.142,79
PAÑOLERO	\$ 13.577,08
SERENO	\$ 13.577,08
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	\$ 17.591,41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 15.194,01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4HS.	\$ 9.116,25
ENCARG. ADMINISTRATIVO 4 HS.	\$ 10.519,10

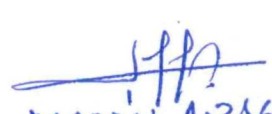
VIATICOS DIARIOS


Valor del viático: a partir del 1-6-2017 169,94 por día, a partir del 1 de setiembre de 2017 \$ 188,63 por día.

Este viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, y el monto es establecido para todas las categorías existentes en este convenio colectivo de trabajo, siendo independiente y no estando alcanzado por ningún incremento de plus o adicional que se encuentre vigente o a crearse, salvo expreso acuerdo de partes.

El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs), que se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes.


ENRIQUE Sebbione
PRESIDENTE S.A.P.


MORIN GISSER
VICE PRESIDENTE S.A.P.


WEIDEMANN PATRICIO
SECRETARIO DE ACGA
S.A.P.



Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán descuentos ni aportes por estos montos, , *salvo para las contribuciones patronales a la Obra Social, y la retención establecida para el seguro de sepelio.*

SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBE SER ABONADO A TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL PRESENTE CCT., INDEPENDIEMENTE DE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PARTICULAR O SI LO TRASLADAN O NO EN VEHICULOS DE LA EMPRESA.

No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

ADMINISTRATIVOS: 10% sobre el sueldo básico de convenio

CAPATAZ GENERAL: 10% sobre el sueldo básico de convenio

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.


Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.


CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE



Enrique Sabbione
PRESIDENTE SAP



MARIO AIZSBERG
VICE PRESIDENTE S.A.P.

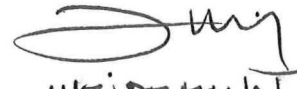

WEIDEMANN PATRICIO
SECRETARIO DE ACTAS
SAP.


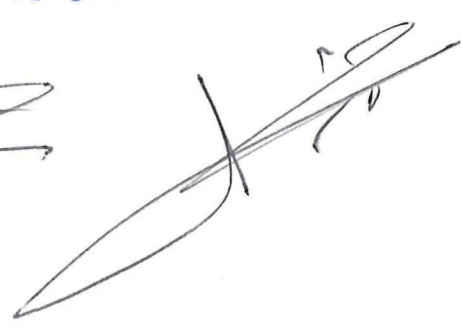



SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES MENSUALMENTE, GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.


Enrique Sebbione
PRESIDENTE S.A.P.


MARTÍN ARCE
VICE PRESIDENTE S.A.P.


WEIDEMANN PATRICIO
SECRETARIO DE ACTAS
SAP.



Señores

Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social De la República Argentina

S _____ / _____ D

Referencia expediente 1.766.392/17

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2017, comparecen por la parte Sindical el "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" ,con personería gremial n° 395 y Domicilio en la calle Rivadavia 444, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los señores HECTOR OMAR DI FEO, SECRETARIO GENERAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y por la parte Empresarial, la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor ENRIQUE NICOLAS SABBIONE, en su calidad de presidente.

Ambas partes vienen a presentarse y expresar que del acuerdo de referencia han suprimido los siguientes adicionales, POR HABER SIDO INCORPORADOS A LOS SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO

ADMINISTRATIVOS: 10% sobre el sueldo básico de convenio

CAPATAZ GENERAL: 10% sobre el sueldo básico de convenio